

**MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE**

**DECRETO N° 028 DEL 23 DE MAYO DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE” – BPIN 2022051500017, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE** , en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020; el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 07 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo municipal.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.



Carolina del Príncipe

# COMPROMISO de todos

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
7. Que la normatividad citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".
10. Que por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.



Carolina del Príncipe

## COMPROMISO de todos

11. Que por otra parte, el artículo 37 ibidem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo ibídem, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas y asignación para la inversión regional, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
14. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
15. Que el municipio de Carolina del Príncipe formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Carolina del Príncipe" con código BPIN 2022051500017, por valor total de dos mil cuatrocientos treinta y cinco millones setenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos M/L (\$2.435.074.219,00), de los cuales mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000,00) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR - Asignaciones directas del departamento de Antioquia; y novecientos treinta y cinco millones setenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos M/L (\$935.074.219,00) con recursos de SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Carolina del Príncipe.



Carolina del Príncipe

**COMPROMISO**  
de todos

16. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Carolina del Príncipe", identificado con código BPIN 2022051500017: concepto técnico emitido por el municipio de Carolina del Príncipe, concepto de viabilidad (Anexo 02) emitido por el municipio de Carolina del Príncipe, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de cierre de brechas, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión", en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Carolina del Príncipe expidió el Decreto 064 del 26 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo "Carolina del Príncipe, compromiso de todos 2020-2023".
18. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Carolina del Príncipe"- BPIN 2022051500017, se encuentra en el Plan de Desarrollo "Carolina del Príncipe, compromiso de todos 2020-2023", y se articula con la categoría de las iniciativas de la asignación para la inversión local, según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías.
19. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Carolina del Príncipe", identificado con código BPIN 2022051500017, el alcalde del municipio de Carolina del Príncipe encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021, el Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>



Carolina del Príncipe

**COMPROMISO**  
de todos

20. Que mediante Resolución N°126 del 25 de abril de 2023, el alcalde del municipio de Carolina del Príncipe emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Carolina del Príncipe”, identificado con BPIN 2022051500017.
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 03 de mayo de 2023.
22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Carolina del Príncipe”, identificado con BPIN 2022051500017, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
23. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
24. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o el que haga sus veces.
25. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.



Carolina del Príncipe

# COMPROMISO de todos

26. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
27. Que la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, identificado con NIT 901.509.210-5, fue propuesta por el municipio de Carolina del Príncipe, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
28. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "medio" para el III trimestre de 2022, correspondiente a 68.3 puntos.
29. Que mediante certificado del 13 de abril de 2023, el alcalde del municipio de Carolina del Príncipe, acreditó la trayectoria e idoneidad de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Carolina del Príncipe", identificado con BPIN 2022051500017.
30. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

---

NIT:890.984.068-1  
PBX: (+574) 863 40 33  
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co  
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal  
Código Postal: 051840  
Carolina del Príncipe - Colombia  
[www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co](http://www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co)



Carolina del Príncipe

# COMPROMISO de todos

**Artículo 1º. Priorizar** el proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Carolina del Príncipe”, identificado con código BPIN 2022051500017.

**Artículo 2º. Aprobar** el proyecto de inversión el proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Carolina del Príncipe”, identificado con código BPIN 2022051500017, por valor de novecientos treinta y cinco millones setenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos M/L (\$935.074.219,00) con cargo a los recursos de SGR-Asignación para la inversión local, según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Carolina del Príncipe, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022051500017	“Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Carolina del Príncipe”	Transporte	III	\$2.435.074.219,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	6 meses		\$1.500.000.000,00
Municipio de Carolina del Príncipe	SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Carolina del Príncipe	6 meses		\$935.074.219,00
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	<b>\$935.074.219,00</b>			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
<b>Sistema General de Regalías</b>	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio	2023-2024	\$935.074.219,00	N.A	N.A	2023-2024

NIT:890.984.068-1  
 PBX: (+574) 863 40 33  
 Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co  
 Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal  
 Código Postal: 051840  
 Carolina del Príncipe - Colombia  
[www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co](http://www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co)



Carolina del Príncipe

# COMPROMISO de todos

	de Carolina del Príncipe					
--	--------------------------	--	--	--	--	--

**PARÁGRAFO.** El proyecto de inversión tiene un valor total de total de dos mil cuatrocientos treinta y cinco millones setenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos M/L (\$2.435.074.219,00), de los cuales mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000,00), serán financiados con cargo a los recursos de SGR - Asignaciones directas del departamento de Antioquia.

**Artículo 3º.** Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, identificada con NIT 901.509.210-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Carolina del Príncipe" - BPIN 2022051500017, como se indica a continuación:

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Total		Tipo de Recurso	
\$2.435.074.219,00		SGR – Asignaciones Directas Departamento de Antioquia	
		SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Carolina del Príncipe	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, identificado con NIT 901.509.210-5	Fuente	SGR – Asignaciones Directas Departamento de Antioquia  SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Carolina del Príncipe



Carolina del Príncipe

# COMPROMISO de todos

contratación de interventoría	identificado con NIT 901.509.210-5		SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Carolina del Príncipe
		Valor Interventoría	\$200.690.557
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Municipio de Carolina del Príncipe

**PARÁGRAFO 1º.** En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al municipio de Carolina del Príncipe, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

**PARÁGRAFO 2º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

**PARÁGRAFO 3º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 4º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTÍCULO 4º.** Informar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría del presente proyecto de inversión que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR)



Carolina del Príncipe

## COMPROMISO de todos

para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**ARTÍCULO 5°.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al municipio de Carolina del Príncipe el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Carolina del Príncipe, compromiso de todos 2020-2023". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**ARTÍCULO 6°.** Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, identificada con NIT 901.509.210-5, en su calidad de entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Carolina del Príncipe", identificado con código BPIN 2022051500017.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE deberá remitir al departamento de Antioquia y al municipio de Carolina del Príncipe, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión.

**ARTÍCULO 7°.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ  
Alcalde Municipal